



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005 -MPA-2016.

En la localidad de Anta, a los veinticinco días del mes de mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de mayo del 2016, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA, URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA,**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del 2015 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. Del mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en municipalidad que tienen competencia normativa y el Reglamento Interno de Concejo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante informe Nro. 0159-GTTSV/MPA-2015/JMCE, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial, remite el cuadro que tipifica las multas, medias preventivas aplicables a las infracciones al transporte terrestre para vehículos mayores según las categorías M1, M2, M3 y Vehículos menores según la categoría L3, L4, L5 (Moto lineal Carguera, Servicio Publico sosteniendo que dicho cuadro se encuentra amparado bajo los alcances de las normas como; el Decreto Supremo Nro. 0017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto supremo Nro. 003-2014-MTC, Decreto Supremo 040-2010-MTC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Que, mediante informe Técnico legal Nro. 0110-2015-ALE/MPA/A, la asesora legal opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza propuesto por el Gerente de Transporte y Seguridad vial;

Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9º, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con previa aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.

“CUADRO QUE TIPIFICAN LAS MULTAS, SANCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL TRANSPORTE TERRESTRE DE VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES (CATEGORÍAS M1, M3, M3 L3, L4, L5)”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CUADRO QUE TIPIFICAN LAS MULTAS, SANCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL TRANSPORTE TERRESTRE DE VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES (CATEGORÍAS M1, M3, M3 L3, L4, L5), el mismo, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza, la misma que entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación tal como dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972.

ARTICULO TECERO.- PUBLICAR el documento aprobado en la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. Vidal Nyamán Tita
ALCALDE